ACEPTACIÓN DE OFERTA DE SUMINISTRO No. 133-11-08-09
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 139-CMC-2025)

Curillo Caquetá, 25 de septiembre de 2025.

Señora
NOHORA OMES JOVEN
C.C. No 1.094.880.906
Representante Legal
BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMEC SAS
Dirección: Calle 15 No. 4-15 – Florencia.
Celular: 3144530411
Email: biotecnologiayagroganaderiasf@gmail.com

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 139-CMC-2025.

Cordial Saludo,

El ordenador del gasto del Municipio de Curillo, considerando que:

a) El 17 de septiembre de 2025 se publicó la Invitación Pública No. 139-CMC-2025 cuyo objeto correspondió a:

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PARA PEQUEÑOS GANADEROS DEL NÚCLEO VEREDAL EL LIBERTADOS DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ.

b) Que la entidad recibió propuesta del siguiente proponente:

No.	Nombre del Proponente	NIT.
1	**BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMEC SAS**	901571623-6

c) Que el Comité Evaluador en informe del día 24 de septiembre de 2025, recomendó ACEPTAR LA OFERTA del siguiente proponente:

Nombre	Tipo	NIT
BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMEC SAS	Juridica	901571623-6

d) Que el ordenador del gasto del Municipio de Curillo acoge la recomendación del Comité Evaluador por cuanto es la propuesta que cumple con las **Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas en la invitación pública** que nos ocupa.

En atención a lo anterior en mi calidad de Representante legal del MUNICIPIO DE CURILLO, el día 25 de septiembre de 2025, me permito manifestarle de conformidad con el Acta del Comité Evaluador del 24 de septiembre de 2025, que la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección arriba citado, ha sido ACEPTADA, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación. Así mismo reiteramos que los

estudios previos que soportan este proceso hacen parte integral del presente contrato, en consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo:

Esta aceptación se realiza con fundamento en las condiciones establecidas en los documentos de la Invitación Pública de la referencia, así como en su oferta presentada el día 08 de mayo de 2025, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1.1 NÚMERO DEL PROCESO: 139-CMC-2025
1.2 FUNDAMENTO LEGAL:

Proceso de Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PARA PEQUEÑOS GANADEROS DEL NÚCLEO VEREDAL EL LIBERTADOS DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ.

1.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista deberá hacer entregar con los elementos e insumos objeto de adquisición en las condiciones técnicas, conforme a los requerimientos que la entidad realice través del supervisor.

2 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

2.1 TIPO DE CONTRATO:

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de suministro.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

La Administración Municipal considera que la información señalada en cada uno de los ítems es suficiente para que el proponente pueda entregar su oferta.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Jeringas desechables x 5 ml, estériles, seguras, con aguja de 3 biseles para evitar el desgarre, con cilindro transparente y aforado que facilita la dosificación, en empaque hermético individual, de unico uso. Caja x 100 unidades	Caja	2
1.2	AGUJAS DESECHABLES 18 X 1 1/2 aguja metálica hueca, muy resistente e inoxidable, alargada y puntiaguda que se utiliza para la inyección de soluciones debajo de la piel. Caja x 100 unidades	Caja	6

1.3	AGUJAS DESECHABLES 18 X 1/2 aguja metálica hueca, muy resistente e inoxidable, alargada y puntiaguda que se utiliza para la inyección de soluciones subcutanea en bovinos. Caja x 100 unidades	Caja	1
1.4	Guantes de nitrilo extra resistentes, desechables, no esteriles, ambidiestros y libres de polvo, Caja x 100 unidades	Caja	2
1.5	Guantes desechables para palpacion bovina, manga de polietileno de 90 a 100 cms de largo para palpacion rectal en bovinos. Caja x 100 unidades	Caja	3
1.6	Alcohol para desinfeccion, limpieza y antiseptico de elementos y materiales del proceso X litro.	Litro	6
1.7	Toallas desechables - interfoliadas para Agro y Veterinarias, Ideal para cumplir protocolos de bioseguridad en trabajo de limpieza de animales. Caja por 100 und.	Caja	2
1.8	Farmaco para Tratamiento y control de infestaciones por ectoparásitos y endoparasitos de los bovinos: garrapatas (Rhipicephalus (Boophilus) microplus), nuche (Dermatobia hominis), nuche (Dermatobia hominis), piojos masticadores (Damalinia bovis), piojos chupadores (Linognathus vituli), mosca de los cuernos o de la paleta (Haematobia irritans) y Miasis (Cochliomyia hominivorax); ademas control de los parasitos gastrointestinales,Nematodos gastrointestinales: Haemonchus placei, Ostertagia ostertagi (incluyendo larvas inhibidas), Trichostrongylus axei, Bunostomun phlebotomun, Nematodirus spp, Cooperia oncophora (incluyendo larvas inhibidas), Cooperia pectinata, Cooperia punctata, Trichostrongylus colubriformis, Oseophagostomun radiatum, Strongyloides papillosus, Trichuris sp (adultos). Nematodos pulmonares: Dictyocaulus viviparus (adultos y cuarto estado larvario) Aplicacion subcutanea, no embriotoxico, frasco x 500 ml.	Unidad	2
1.9	Solución acuosa estéril de Cianocobalamina (Vitamina B12), Tiamina (Vitamina B1) y Piridoxina (Vitamina B6) adicionada de clorhidrato de lidocaína reconocido anestésico local, frasco x 500 ml	Unidad	2
1.10	Reconstituyente mineral en solución acuosa, Solución inyectable para la prevención y tratamiento de deficiencias minerales en bovinos, Frasco x 500 ml.	Unidad	3
1.11	Suplemento inyectable para animales, formulado con Vitamina E y Selenio cuyo principio activo es el betacaroteno, Cada mL contiene Betacaroteno 15 mg, DL-Alfa-tocoferol (Vit. E) 22.5 mg Frasco x 500 ml	Unidad	4
1.12	Nitrógeno líquido para la conservación de pajillas de semen	Litros	40
1.13	Semen criopreservado de alto valor genetico con PTA positivo, elite de la raza, genetica superior en crecimiento, fertilidad, conformacion, leche. Toros probados y/o genomicos.	Unidad	110

1.14	Fundas para inseminación artificial, paquete por 50 unidades, su punta permite pasar suavemente por el cérvix y llegar al punto blanco seleccionado para depositar el semen, fabricadas en plástico flexible para su cómodo uso, desechables, 54 cm de largo aproximadamente, material estéril.	Paquete	2
1.15	Camisas sanitarias, paquete por 50 unidades, material estéril, material plástico fácil de romper, largo 54 cm, protege todo el aplicador, importadas. Caja por 100	Caja	2
1.16	Dispositivo intravaginal Bovino hecho en material de silicona inerte, impregnado con 1 gramo de progesterona para regulacion del ciclo estral. Sincroniza el celo en vacas y novillas, paquete x 10 unidades.	Paquete	9
1.17	Solucion oleosa inyectable de Benzoato de Estradiol para la estimulacion uterina en bovinos. Complementa el uso del Dispositivo intravaginal en la sincronización del celo en vacas y vaquillonas. Aplicado luego del Dispositivo sincroniza la ovulación, frasco x 100 ml.	Unidad	2
1.18	Inductor de ovulacion a base de Cipionato de estradiol que promueve la liberacion de la hormona luteinizante. hormona esteroidea sintetizada por el folículo ovárico, desarrollada para optimizar los resultados de los tratamientos con progestágenos en bovinos para sincronizar, frasco x 50 ml.	Unidad	3
1.19	Luteolitico funcional con prostaglandina sintetica (cloprostenol), Frasco x 20 ml.	Unidad	10
1.20	Preparacion reconstituyente de Gonadotropina Corionica Equina y agua esteril para ser foliculoestimulante. Para la estimulación del crecimiento folicular lo que conduce a una mayor capacidad ovulatoria de las vacas en la transferencia de embriones, Frasco c 5000 UI	Unidad	9
1.21	Vacuna para prevenir la Rinotraqueitis infecciosa bovina, diarrea viral bovina, Leptospirosis y Campylobacteriosis en bovinos. Mejora los indices de preñez en bovinos, evitando perdidas tempranas del embrion. Unica Dosis	Unidad	100
1.22	Farmaco bacteriostático que actúa sobre los ribosomas bacterianos inhibiendo la síntesis proteica. Con espectro de acción muy amplio, abarcando gérmenes Gram (+), Gram (-), algunos virus grandes, protozoos, espiroquetas, rickettsias, micoplasmas y clamidias, frasco X 500 ml	Unidad	8
1.23	Servicios profesionales para la realización de visitas de campo, preparación de los bovinos, selección y aplicación de hormonas en los bovinos para IATF y aplicación de protocolo de sincronización con dispositivo intravaginal y procedimiento de IATF de los bovinos objeto de tratamiento. Profesional en Medicina Veterinaria o Medico Veterinario Zootecnista, con experiencia general de 9 años y experiencia especifica minimo de 7 años relacionada con la actividad de biotecnologia.	Unidad	2

1.24	Orejeras para ganado, Construida en poliuretano flexible lo cual permite que las orejeras no se rompan o dañen con la temperatura (por ejemplo, cambios de calor a frio) o cuando el ganado se enreda en las cercas o ramas. Consta de dos piezas: macho (pin) y hembra (tipo bandera).	Unidad	100
1.25	El Lápiz Marcador de Etiqueta Orejera Hauptner es un instrumento diseñado para marcar de manera permanente las etiquetas orejeras utilizadas en la identificación de ganado. Su tinta indeleble garantiza que las inscripciones permanezcan legibles y resistentes a las condiciones ambientales adversas, facilitando una gestión eficiente del rebaño.	Unidad	1
1.26	Pistola para aplicación de orejeras en vacunos.	Unidad	1

NOTA: Lo anterior con aplicabilidad de las normas nacionales referidas al servicio a contratar.

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1 DEL CONTRATISTA

2.3.1.1 GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.3.1.1 ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato en las condiciones, plazos, cantidad y calidades exigidas.
2. Mantener los precios ofertados.
3. Garantizar la calidad de los bienes o elementos, mediante cambio o reposición cuando la fecha de vencimiento no cumpla con lo siguiente: mínimo 12 meses posterior.
4. Los elementos deberán entregarse directamente por el contratista en el lugar donde el supervisor solicite o indique, siempre y cuando se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio de Curillo Caquetá.

5. Cumplir con las obligaciones para con el SGSS y parafiscales (a que haya lugar).
6. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos contratados en la calidad y cantidad exigidos por la entidad y en lugar estipulado por el supervisor.
7. Entregar las facturas o su equivalente y demás soportes al supervisor en la que se evidencie el cumplimiento del objeto a contratar.
8. Las demás que sean inherentes y necesarias para la correcta ejecución de este contrato.

2.3.2 DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.
o. Podrán modificar o pactarse otras que se consideren pertinentes de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.4 VALOR DEL CONTRATO

E El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 34.000.000)** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V UNITARIO	V TOTAL PROMEDIO
1.1	Jeringas desechables x 5 ml, estériles, seguras, con aguja de 3 biseles para evitar el desgarre, con cilindro transparente y aforado que facilita la dosificación, en empaque hermético individual, de unico uso. Caja x 100 unidades	Caja	2	*$ 70.000*	**$ 140.000**

1.2	AGUJAS DESECHABLES 18 X 1 1/2 aguja metálica hueca, muy resistente e inoxidable, alargada y puntiaguda que se utiliza para la inyección de soluciones debajo de la piel. Caja x 100 unidades	Caja	6	*$ 26.000*	**$ 156.000**
1.3	AGUJAS DESECHABLES 18 X 1/2 aguja metálica hueca, muy resistente e inoxidable, alargada y puntiaguda que se utiliza para la inyección de soluciones subcutanea en bovinos. Caja x 100 unidades	Caja	1	*$ 27.000*	**$ 27.000**
1.4	Guantes de nitrilo extra resistentes, desechables, no esteriles, ambidiestros y libres de polvo, Caja x 100 unidades	Caja	2	*$ 55.000*	**$ 110.000**
1.5	Guantes desechables para palpacion bovina, manga de polietileno de 90 a 100 cms de largo para palpacion rectal en bovinos. Caja x 100 unidades	Caja	3	*$ 80.000*	**$ 240.000**
1.6	Alcohol para desinfeccion, limpieza y antiseptico de elementos y materiales del proceso X litro.	Litro	6	*$ 15.000*	**$ 90.000**
1.7	Toallas desechables - interfoliadas para Agro y Veterinarias, Ideal para cumplir protocolos de bioseguridad en trabajo de limpieza de animales. Caja por 100 und.	Caja	2	*$ 23.000*	**$ 46.000**
1.8	Farmaco para Tratamiento y control de infestaciones por ectoparásitos y endoparasitos de los bovinos: garrapatas (Rhipicephalus (Boophilus) microplus), nuche (Dermatobia hominis), nuche (Dermatobia hominis), piojos masticadores (Damalinia bovis), piojos chupadores (Linognathus vituli), mosca de los cuernos o de la paleta (Haematobia irritans) y Miasis (Cochliomyia hominivorax); ademas control de los parasitos gastrointestinales,Nematodos gastrointestinales: Haemonchus placei, Ostertagia ostertagi (incluyendo larvas inhibidas), Trichostrongylus axei, Bunostomun phlebotomun, Nematodirus spp, Cooperia oncophora (incluyendo larvas inhibidas), Cooperia pectinata, Cooperia punctata, Trichostrongylus colubriformis, Oseophagostomun radiatum, Strongyloides papillosus, Trichuris sp (adultos). Nematodos pulmonares: Dictyocaulus viviparus (adultos y cuarto estado larvario) Aplicacion subcutanea, no embriotoxico, frasco x 500 ml.	Unidad	2	*$ 390.000*	**$ 780.000**

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE SUMINISTRO No. 133-11-08-09
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 139-CMC-2025)

1.9	Solución acuosa estéril de Cianocobalamina (Vitamina B12), Tiamina (Vitamina B1) y Piridoxina (Vitamina B6) adicionada de clorhidrato de lidocaína reconocido anestésico local, frasco x 500 ml	Unidad	2	*$ 210.000*	**$ 420.000**
1.10	Reconstituyente mineral en solución acuosa, Solución inyectable para la prevención y tratamiento de deficiencias minerales en bovinos, Frasco x 500 ml.	Unidad	3	*$ 285.000*	**$ 855.000**
1.11	Suplemento inyectable para animales, formulado con Vitamina E y Selenio cuyo principio activo es el betacaroteno, Cada mL contiene Betacaroteno 15 mg, DL-Alfa-tocoferol (Vit. E) 22.5 mg Frasco x 500 ml	Unidad	4	*$ 205.000*	**$ 820.000**
1.12	Nitrógeno líquido para la conservación de pajillas de semen	Litros	40	*$ 19.400*	**$ 776.000**
1.13	Semen criopreservado de alto valor genetico con PTA positivo, elite de la raza, genetica superior en crecimiento, fertilidad, conformacion, leche. Toros probados y/o genomicos.	Unidad	110	*$ 95.000*	**$ 10.450.000**
1.14	Fundas para inseminación artificial, paquete por 50 unidades, su punta permite pasar suavemente por el cérvix y llegar al punto blanco seleccionado para depositar el semen, fabricadas en plástico flexible para su cómodo uso, desechables, 54 cm de largo aproximadamente, material estéril.	Paquete	2	*$ 42.000*	**$ 84.000**
1.15	Camisas sanitarias, paquete por 50 unidades, material estéril, material plástico fácil de romper, largo 54 cm, protege todo el aplicador, importadas. Caja por 100	Caja	2	*$ 80.000*	**$ 160.000**
1.16	Dispositivo intravaginal Bovino hecho en material de silicona inerte, impregnado con 1 gramo de progesterona para regulacion del ciclo estral. Sincroniza el celo en vacas y novillas, paquete x 10 unidades.	Paquete	9	*$ 295.000*	**$ 2.655.000**
1.17	Solucion oleosa inyectable de Benzoato de Estradiol para la estimulacion uterina en bovinos. Complementa el uso del Dispositivo intravaginal en la sincronización del celo en vacas y vaquillonas. Aplicado luego del Dispositivo sincroniza la ovulación, frasco x 100 ml.	Unidad	2	*$ 102.000*	**$ 204.000**

1.18	Inductor de ovulacion a base de Cipionato de estradiol que promueve la liberacion de la hormona luteinizante. hormona esteroidea sintetizada por el folículo ovárico, desarrollada para optimizar los resultados de los tratamientos con progestágenos en bovinos para sincronizar, frasco x 50 ml.	Unidad	3	*$ 120.000*	**$ 360.000**
1.19	Luteolitico funcional con prostaglandina sintetica (cloprostenol), Frasco x 20 ml.	Unidad	10	*$ 48.000*	**$ 480.000**
1.20	Preparacion reconstituyente de Gonadotropina Corionica Equina y agua esteril para ser foliculoestimulante. Para la estimulación del crecimiento folicular lo que conduce a una mayor capacidad ovulatoria de las vacas en la transferencia de embriones, Frasco c 5000 UI	Unidad	9	*$ 215.000*	**$ 1.935.000**
1.21	Vacuna para prevenir la Rinotraqueitis infecciosa bovina, diarrea viral bovina, Leptospirosis y Campylobacteriosis en bovinos. Mejora los indices de preñez en bovinos, evitando perdidas tempranas del embrion. Unica Dosis	Unidad	100	*$ 15.400*	**$ 1.540.000**
1.22	Farmaco bacteriostático que actúa sobre los ribosomas bacterianos inhibiendo la síntesis proteica. Con espectro de acción muy amplio, abarcando gérmenes Gram (+), Gram (-), algunos virus grandes, protozoos, espiroquetas, rickettsias, micoplasmas y clamidias, frasco X 500 ml	Unidad	8	*$ 126.000*	**$ 1.008.000**
1.23	Servicios profesionales para la realización de visitas de campo, preparación de los bovinos, selección y aplicación de hormonas en los bovinos para IATF y aplicación de protocolo de sincronización con dispositivo intravaginal y procedimiento de IATF de los bovinos objeto de tratamiento. Profesional en Medicina Veterinaria o Medico Veterinario Zootecnista, con experiencia general de 9 años y experiencia especifica minimo de 7 años relacionada con la actividad de biotecnologia.	Unidad	2	*$ 4.920.000*	**$ 9.840.000**
1.24	Orejeras para ganado, Construida en poliuretano flexible lo cual permite que las orejeras no se rompan o dañen con la temperatura (por ejemplo, cambios de calor a frio) o cuando el ganado se enreda en las cercas o ramas. Consta de dos piezas: macho (pin) y hembra (tipo bandera).	Unidad	100	*$ 6.300*	**$ 630.000**

1.25	El Lápiz Marcador de Etiqueta Orejera Hauptner es un instrumento diseñado para marcar de manera permanente las etiquetas orejeras utilizadas en la identificación de ganado. Su tinta indeleble garantiza que las inscripciones permanezcan legibles y resistentes a las condiciones ambientales adversas, facilitando una gestión eficiente del rebaño.	Unidad	1	*$ 29.000*	**$ 29.000**
1.26	Pistola para aplicación de orejeras en vacunos.	Unidad	1	*$ 165.000*	**$ 165.000**

2.5 FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato con el cumplimiento de la entrega de los materiales, previo cumplimiento de ingreso de almacén.

El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda. previa disponibilidad de cupo PAC.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) mes y/o al cumplimiento del 100% de las obligaciones específicas, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo, departamento del Caquetá.

2.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número152 del 9 de abril de 2025, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($34.000.000)**

TIPO DE RECURSOS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	2. Presupuesto de entidad nacional.	0

	3. Sistema General de Regalias - SGR	0
	4. Recursos Própios	0
	5. SGP.	$34.000.000
	6. Recursos de Crédito	0
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	0

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro, por conducto de un (01) supervisor quien será Secretario de Planeación del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

2.10 GARANTÍAS:

2.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición			
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.
		Calidad de los Bienes.	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

3 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

4 MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

5 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7 CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

8 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

10 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

11 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12 SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

13 SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

14 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, esta comunicación junto con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, y todos los documentos producidos en virtud del proceso de contratación de mínima cuantía No. **139-CMC-2025,** constituyen el CONTRATO DE SUMINISTRO No. **133-11-08-09** del veinticinco (25) de septiembre de 2025.

16 PERFECCIONAMIENTO:

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. En tal sentido se insta a la firma del Acta de Inicio, previa constitución y aprobación de las garantías solicitadas, y su ejecución está precedida de la expedición del Registro Presupuestal.

De acuerdo a lo anterior, le solicito muy amablemente iniciar los trámites de constitución de la garantía, si hay lugar a ello, y presentarla en la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 11 No. 2-01, primer piso, Barrio Centro – Palacio Municipal, del Municipio de Curillo; para proceder con las demás formalidades necesarias para la ejecución del objeto contractual.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE SUMINISTRO No. 133-11-08-09
(PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 139-CMC-2025)

Se manifiesta al oferente que con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co, quedará informado de la aceptación de su oferta.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
JAVIER VILLANUEVA POSSO.
ORDENADOR DEL GASTO

REVISÓ
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Contratación.

ELABORÓ
ANYI STEFANNY OSPINA OYOLA
Contratista oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA
NOHORA OMES JOVEN
C.C No 1.094.880.906
Representante legal
BIOTECNOLOGIA Y AGROGANADERIA SF ZOMAC S.A.S.